

DICIEMBRE 2021

NOTA INFORMATIVA GM Integra RRHH:

RESOLUCIÓN EMT/3621/2021, de 19 de noviembre, por la que se abre la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones para el año 2022 para favorecer el autoempleo de jóvenes en el marco del programa REACT-UE

Se trata de una ayuda económica para facilitar el autoempleo de los jóvenes menores de 30 años en situación de demandante de empleo no ocupado (DONO) o bien acogidos al Programa de Garantía Juvenil.

- **Objeto**

Abrir la convocatoria anticipada para el año 2022, para la concesión de subvenciones para el año 2022 para favorecer el autoempleo de jóvenes en el marco del programa REACT-UE.

Las medidas de fomento del trabajo autónomo reguladas en esta convocatoria consisten en la subvención de un importe fijo de hasta 13.510,00 euros para cada joven que se dé de alta como trabajador/a autónomo de forma ininterrumpida en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores autónomos (RETA), en el régimen especial de trabajadores del mar, en el régimen especial de trabajadores de la minería del carbón o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, durante un período de 12 meses para garantizar un ingreso mínimo al trabajador/a autónomo al inicio de su actividad económica.

- **Personas beneficiarias**

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los trabajadores o trabajadoras autónomos que tengan entre 18 y 29 años (ambos incluidos) en el momento de iniciar la actividad como trabajadores o trabajadoras autónomos y que, previamente, cumplan los requisitos establecidos en la base 5.

No pueden ser personas beneficiarias de la ayuda que prevé este programa:

a) Las personas solicitantes que no estén dadas de alta como trabajadores o trabajadoras autónomos en el momento de presentar la solicitud.

Madrid

Paseo de la Castellana, 143 2nD
28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Barcelona

Freixa, 30 Bjs
08021 Barcelona
+34 93 872 69 44

Sabadell

Av. Francesc Macià, 60 2ª 2º
08206 Sabadell
+34 93 872 69 44

Manresa

Psg. Pere III 14-16 5ª 3ª
08241 Manresa
+34 93 872 69 44

b) Los socios o socias de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades laborales o sociedades civiles privadas, o los miembros de comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica.

c) Los trabajadores o trabajadoras autónomos colaboradores.

d) Los trabajadores o trabajadoras autónomos que hayan ejercido la misma o similar actividad por cuenta propia en los seis meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad.

e) Los trabajadores o trabajadoras autónomos que desde el inicio de su actividad y durante los 12 meses siguientes hayan sido contratados por cuenta ajena. A tal efecto se exceptúa la simultaneidad con la contratación por cuenta ajena de acuerdo con los siguientes límites:

Se permite simultanear el trabajo por cuenta propia con el trabajo por cuenta ajena un máximo de 12 permanencias en un período de 12 meses. En caso de baja anticipada como trabajador o trabajadora autónomo de acuerdo con lo que prevé la base 24 de esta Orden, se hará el prorrateo del límite de 12 permanencias en función de los meses en que ha estado de alta.

f) Los trabajadores o trabajadoras autónomos que hayan sido beneficiarios de esta o similar ayuda, según especifique la convocatoria correspondiente.

A efectos de estas bases, se entiende por:

a) Trabajador o trabajadora autónomo: la persona física con residencia y domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Cataluña que lleve a cabo de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de la dirección y la organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, dé o no empleo a trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo que establece el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

b) Actuación subvencionable: es la acción de iniciar la actividad como trabajador o trabajadora autónomo por cuenta propia en situación de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad como sistema alternativo al RETA durante 12 meses ininterrumpidos, dentro ámbito temporal que establezca la resolución de la convocatoria de la ayuda.

c) Inicio de actividad: para las personas solicitantes dadas de alta en los regímenes especiales de trabajadores autónomos, de trabajadores del mar o de la minería del carbón, es la fecha que consta en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social como fecha de inicio de actividad. Para las personas solicitantes dadas de alta en una mutualidad como sistema alternativo al RETA, es la fecha declarada como inicio de actividad en la solicitud de alta censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Madrid

Paseo de la Castellana, 143 2nD
28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Barcelona

Freixa, 30 Bjs
08021 Barcelona
+34 93 872 69 44

Sabadell

Av. Francesc Macià, 60 2ª 2º
08206 Sabadell
+34 93 872 69 44

Manresa

Psg. Pere III 14-16 5ª 3ª
08241 Manresa
+34 93 872 69 44

d) Cómputo del período subvencionable: se inicia en la fecha de inicio de actividad, determinada en el apartado c) de esta base, y finaliza el día anterior a la misma fecha del año siguiente.

e) Permanencia: una permanencia corresponde a un día de jornada completa en situación de alta en la Seguridad Social como trabajador o trabajadora por cuenta ajena.

- **Requisitos para obtener la ayuda**

Las personas solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

a) Dar empleo, al menos, a un 2% de trabajadores con discapacidad sobre el número total de trabajadores de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre el aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más trabajadores o trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento. Este requisito sólo será de aplicación en el caso de empresas con una plantilla igual o superior a 50 personas.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad y de las obligaciones ante la Seguridad Social. No se puede resolver el otorgamiento de la ayuda ni ordenar ningún pago sin que se haya acreditado el cumplimiento de este requisito, que debe cumplirse a lo largo de todo el período subvencionable.

c) No hallarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

d) En caso de que tenga una plantilla igual o superior a 25 personas, disponer de los medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo en sus centros de trabajo, con el acuerdo de los agentes sociales, y tener protocolos de abordaje y prevención del acoso sexual y por razón de sexo, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, modificado por la Ley 17/2020, de 22 de diciembre.

e) Respecto al ámbito laboral de la entidad, en su caso, de acuerdo con lo que establecen los artículos 45-47 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, elaborar y aplicar un plan de igualdad, cumpliendo las obligaciones establecidas sobre estos planes en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre. Igualmente, en materia de igualdad retributiva, cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre.

f) Utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista ni androcéntrico en los comunicados y la publicidad tanto escrita como audiovisual.

Madrid

Paseo de la Castellana, 143 2nD
28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Barcelona

Freixa, 30 Bjs
08021 Barcelona
+34 93 872 69 44

Sabadell

Av. Francesc Macià, 60 2ª 2º
08206 Sabadell
+34 93 872 69 44

Manresa

Psg. Pere III 14-16 5ª 3ª
08241 Manresa
+34 93 872 69 44

- g) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- h) No haber sido sancionada, en resolución firme, por la comisión de una infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si ha sido sancionada, haber aplicado las medidas correctoras previstas y haber abonado las cantidades requeridas por este concepto.
- i) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o género.
- j) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición que establecen los artículos 90 bis y 92 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).
- k) Acreditar que dispone de un sistema de organización y gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales; el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, y las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- l) Cumplir lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- m) Respetar el derecho a la accesibilidad para las personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- n) Respetar la normativa vigente en materia de desarrollo sostenible.
- o) Cumplir lo que establece el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia ya la adolescencia, según el cual el personal de las entidades cuyas actividades supongan el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no puede haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, que incluye la agresión y la abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como el tráfico de seres humanos.
- p) Cumplir con la normativa sobre propiedad intelectual.
- q) Cumplir el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y adherirse al código ético que figura como anexo al Acuerdo GOV/85 /2016, de 28 de junio.

Madrid

Paseo de la Castellana, 143 2nD
28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Barcelona

Freixa, 30 Bjs
08021 Barcelona
+34 93 872 69 44

Sabadell

Av. Francesc Macià, 60 2ª 2º
08206 Sabadell
+34 93 872 69 44

Manresa

Psg. Pere III 14-16 5ª 3ª
08241 Manresa
+34 93 872 69 44

- r) Estar dada de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, en los supuestos en los que sea obligatorio.
- s) Declarar si ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.
- t) Ser la persona titular de la cuenta bancaria que ha indicado en la solicitud de la ayuda a efectos de ingreso de la subvención.
- u) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarla.
- v) Dar publicidad a las subvenciones recibidas, de acuerdo con la base 25.

Requisitos específicos:

- a) Estar inscrita como persona demandante de empleo no ocupado (DONO) en el Servicio Público de Empleo de Cataluña, hasta el día anterior a la fecha de inicio de actividad como trabajador o trabajadora autónomo o bien estar dada de alta en el registro del Programa de garantía juvenil en situación de «inscrito beneficiario» el día anterior a la fecha de inicio de su actividad como trabajador o trabajadora autónomo.
- b) Tener entre 18 y 29 años (ambos incluidos) en la fecha de inicio de actividad como trabajador o trabajadora autónomo.
- c) Haber iniciado la actividad económica como trabajador o trabajadora autónomo antes de la presentación de la solicitud de esta ayuda.
- d) Tener domicilio fiscal y, en su caso, el centro de trabajo en Cataluña.
- e) No estar contratada por cuenta ajena ni al inicio de la actividad como trabajador o trabajadora autónomo ni durante todo el período subvencionable, salvo lo previsto en la base 4.2.e).
- f) Cumplir otros requisitos específicos relacionados con la actividad en régimen de trabajo autónomo que lleva a cabo la persona solicitante de la ayuda, en caso de que lo determine la convocatoria correspondiente.
- g) Acreditar la realización de la formación específica, durante el período subvencionable, en caso de que lo determine la convocatoria correspondiente.
- h) No haber sido beneficiaria de esta o similar ayuda, según especifique la convocatoria correspondiente.

- **Documentación y declaración responsable**

La solicitud debe incluir la declaración responsable relativa al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cumplimiento de los requisitos a que se refieren las bases 4 y 5, si procede.

Madrid

Paseo de la Castellana, 143 2nD
28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Barcelona

Freixa, 30 Bjs
08021 Barcelona
+34 93 872 69 44

Sabadell

Av. Francesc Macià, 60 2ª 2º
08206 Sabadell
+34 93 872 69 44

Manresa

Psg. Pere III 14-16 5ª 3ª
08241 Manresa
+34 93 872 69 44

b) Existencia, o no, de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, por el mismo concepto. En caso afirmativo, es necesario indicar, en el formulario de solicitud, los programas a los que se acoge, la cuantía solicitada, el porcentaje que suponen del coste total del proyecto, si se encuentran en fase de solicitud o concesión y con cargo a qué entidad pública o privada se han solicitado.

c) Que los datos de identificación fiscal presentados en la solicitud se corresponden con los de la persona solicitante de la ayuda.

d) Que los datos socioeconómicos aportados en la solicitud son ciertos.

e) Que la persona solicitante está inscrita en el Servicio Público de Empleo de Cataluña como demandante de empleo no ocupado (DONO) el día antes de iniciar su actividad en régimen de trabajador o trabajadora autónomo, si procede.

A las solicitudes debe adjuntarse la documentación siguiente:

a) Certificado acreditativo de inscripción como persona beneficiaria del Programa de Garantía Juvenil, en situación de «inscrito beneficiario» el día antes de iniciar su actividad en régimen de trabajador o trabajadora autónomo. Este certificado lo tendrán que aportar todas aquellas personas solicitantes que no estén inscritas en el Servicio Público de Empleo de Cataluña como demandantes de empleo no ocupadas (DONO) el día antes de iniciar su actividad en régimen de trabajador o trabajadora autónomo.

b) Declaración de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, en algún municipio de Cataluña (modelos 036-037) o documento único electrónico (DUE) tramitado y finalizado a través de la plataforma CIRCE con código de seguridad de verificación.

c) En caso de profesionales colegiados, certificado donde conste la fecha de alta en la mutua y que en los seis meses anteriores no ha estado en esta situación de alta.

d) Hoja de solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería de la Generalidad de Cataluña (ÁREA SEPA) debidamente diligenciada, de acuerdo con el modelo del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda disponible en <http://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/tresoreria-pagaments/modelformularis/>.

De acuerdo con lo que establece la misma hoja de solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería de la Generalidad de Cataluña (ÁREA SEPA), cuando el titular de la cuenta sea una persona física, podrá aportar una copia de la libreta de ahorros, cheque, extracto bancario o cualquier otro documento en el que conste el nombre de la persona titular y el número de cuenta IBAN.

e) Las personas solicitantes que hayan obtenido una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas con la Agencia Tributaria estatal, la Agencia Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social, es necesario que aporten la documentación que lo acredite.

f) Certificado de reconocimiento, en su caso, de grado de discapacidad igual o superior al 33 % en caso de que no se haya autorizado al Departamento de Empresa y Trabajo para realizar la consulta de los datos.

Madrid

Paseo de la Castellana, 143 2nD
28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Barcelona

Freixa, 30 Bjs
08021 Barcelona
+34 93 872 69 44

Sabadell

Av. Francesc Macià, 60 2ª 2º
08206 Sabadell
+34 93 872 69 44

Manresa

Psg. Pere III 14-16 5ª 3ª
08241 Manresa
+34 93 872 69 44

- **Plazo para la presentación de las solicitudes**

La solicitud puede presentarse desde el 10 de diciembre de 2021 a las 9:00 h hasta el 10 de enero de 2022 a las 15:00 h.

- **Importe de las subvenciones**

La cuantía máxima de esta subvención es de hasta 13.510,00 euros, por la permanencia durante 12 meses ininterrumpidos de alta como trabajador/a autónomo en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores autónomos (RETA), o en un régimen especial equivalente o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.

Esta cuantía se ajustará de acuerdo con lo que prevé la base 8.5 de la Orden EMT/184/2021, de 27 de septiembre, que regula estas ayudas, y el importe resultante del módulo se especificará en la correspondiente resolución de otorgamiento.

El importe del módulo económico se establece en base a un informe técnico motivado en el que se han previsto las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para determinar el módulo. Para esta convocatoria el importe del módulo se ha calculado de acuerdo con lo que establece el Real decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021.

De acuerdo con la base 8.5 de la Orden EMT/184/2021, de 27 de septiembre, se hará el prorrateo del importe máximo que establece esta convocatoria de ayudas cuando el crédito consignado no sea suficiente para atender al número de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para recibir la ayuda. El prorrateo en ningún caso podrá suponer una disminución superior al 10% del módulo de 13.510,00 euros. De acuerdo con la base 12.4 de la Orden EMT/184/2021, de 27 de septiembre, la Comisión de valoración debe indicar en su informe si el crédito de la convocatoria es suficiente para atender todas las solicitudes que cumplen los requisitos para recibir ayuda.

Si, una vez aplicado el sistema de prorrateo, el crédito consignado en la convocatoria todavía no es suficiente para atender todas las solicitudes que reúnen los requisitos, la Comisión de Valoración debe aplicar los criterios de valoración previstos en la base 11 de la Orden EMT/184/2021, de 27 de septiembre, y que consisten en la antigüedad en el alta como trabajador/a autónomo en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores autónomos, en los regímenes especiales equivalentes o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente. En caso de empate, se concederá la ayuda atendiendo al orden de entrada de las solicitudes presentadas.

De acuerdo con la base 29 de la Orden EMT/184/2021, de 27 de septiembre, si se produce la baja anticipada antes de que haya transcurrido un período de 8 meses de alta ininterrumpidos, la persona beneficiaria de la subvención debe devolver la totalidad de la subvención recibida, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base 4.2.e) de la citada Orden. Si se produce la baja anticipada del autónomo o

Madrid

Paseo de la Castellana, 143 2nD
28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Barcelona

Freixa, 30 Bjs
08021 Barcelona
+34 93 872 69 44

Sabadell

Av. Francesc Macià, 60 2ª 2º
08206 Sabadell
+34 93 872 69 44

Manresa

Psg. Pere III 14-16 5ª 3ª
08241 Manresa
+34 93 872 69 44

autónoma transcurridos 8 meses de alta ininterrumpidos en el régimen especial de los trabajadores autónomos, en el régimen especial equivalente o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente como sistema alternativo al RETA, se utilizará la siguiente tabla de importes, teniendo en cuenta sólo los meses completos y los criterios establecidos en la base 4.2.e) de la citada Orden:

Meses	Importe de la subvención
Menos de 8	0,00
8	9.007,00
9	10.132,00
10	11.258,00
11	12.384,00
12	13.510,00

En caso de que se aplique el sistema de prorrateo previsto en la base 8.5 de la Orden EMT/184/2021, de 27 de septiembre, las cuantías de este apartado se calcularán sobre el importe final otorgado, de forma proporcional.

- **Acciones subvencionables**

Son subvencionables las siguientes actuaciones:

Se considera subvencionable el importe de hasta 13.510,00 euros para cada trabajador/a autónomo dado de alta de forma ininterrumpida durante 12 meses en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores autónomos, en los regímenes especiales equivalentes o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, para garantizar unos ingresos mínimos del autónomo/a al inicio de su actividad económica.

El importe del incentivo en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

No pueden acceder a esta ayuda los jóvenes que, a pesar de cumplir los requisitos para acceder a esta convocatoria de ayudas, en la edición anterior a este programa ya hayan disfrutado de la modalidad de ayudas que regulan las resoluciones de convocatorias de ayudas de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 relacionadas con la Orden TSF/181/2017, de 27 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para favorecer el autoempleo de jóvenes inscritos en el programa de Garantía Juvenil; y eso aunque presenten una nueva solicitud de ayuda para una actividad económica distinta a la que ya obtuvo la ayuda en la convocatoria anterior.

Madrid

Paseo de la Castellana, 143 2nD
 28046 Madrid
 +34 91 278 31 94

Barcelona

Freixa, 30 Bjs
 08021 Barcelona
 +34 93 872 69 44

Sabadell

Av. Francesc Macià, 60 2ª 2º
 08206 Sabadell
 +34 93 872 69 44

Manresa

Psg. Pere III 14-16 5ª 3ª
 08241 Manresa
 +34 93 872 69 44

Para más información, pueden contactar con nosotros al teléfono 93 872 69 44
o al 91.278 31 94.

Madrid

Paseo de la Castellana, 143 2nD
28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Barcelona

Freixa, 30 Bjs
08021 Barcelona
+34 93 872 69 44

Sabadell

Av. Francesc Macià, 60 2ª 2º
08206 Sabadell
+34 93 872 69 44

Manresa

Psg. Pere III 14-16 5ª 3ª
08241 Manresa
+34 93 872 69 44